



Resolución Directoral

N° 088 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 02 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1502-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 0497-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Distrital de Chinchero suscribieron el Convenio de Cooperación para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero-Urubamba-Cusco"- Código único de inversiones N° 2235574;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0497-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, recibido por la Unidad de Proyectos el 27 de setiembre de 2018, la Coordinación del Área de Estudios informa que al proyecto se le aplicó el régimen del invierte.pe, en consecuencia se registró el Formato 01, en el banco de inversiones; así, de conformidad con la Directiva de Programa N° 004-2016-VIVIENDA-VMCS-PNSU, recomienda la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Obra Etapa II (Obras generales de infraestructura en agua potable para las 16 JASS rurales abastecidas desde Kor Kor I, para las cuales se planteó intervenciones específicas de obras lineales y localizadas de agua potable) del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero-Urubamba-Cusco"- Código único de inversiones N° 2235574, con un presupuesto de obra



ascendente a la suma de S/ 2'619,064.57 (Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Sesenta y Cuatro con 57/100 Soles) con precios referenciales al 30 de agosto del 2018;

Que, dicho proyecto comprende todos los componentes del sistema de agua rural e intangible planteado en el estudio de pre inversión, precisando que adicionalmente se incorporaron las metas de Mejoramiento de la Captación Kor Kor I, Mejoramiento de Reservorio Cumpa Cumpa, Línea de conducción Kor Kor, Caja Repartidora de Caudal N° 2 y Gastos de Gestión para la ejecución de la Etapa II del Proyecto; actividades complementarias que dan soporte a la ejecución de los componentes (Obras Preliminares y Provisionales, Seguridad y Salud en el Trabajo, Mejoramiento de la Captación de Kor Kor, Caja Repartidora de Caudal N° 01 y 02, Reservorios Projectados Nueva Esperanza 80m3 y Huilla Huilla 20m3, Mejoramiento de Reservorio existente Cumpa Cumpa 113m3, Línea de Conducción Kor Kor, Nueva Esperanza, Cumpa Cumpa y Huilla Huilla, Líneas de Aducción: Reservorio Nueva Esperanza – Empalme N° 4, Empalme N° 5 y Reservorio Huilla Huilla –Empalme N° 3) y finalmente se considera como intangibles las partidas de Plan de Monitoreo Arqueológico, costos ambientales, gastos de gestión, Expediente Técnico y Supervisión de Obra; en consecuencia las metas de la Etapa II;

Que, asimismo, informa que el responsable de la Unidad Formuladora otorga la aprobación de la consistencia técnica de la Etapa II y en consecuencia se realizó el registro correspondiente del Formato 01, en el Banco de Inversiones;

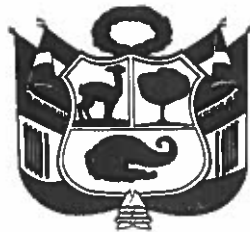
Que, a través del Informe N° 1502-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 27 de setiembre de 2018, la Unidad de Proyectos solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Etapa II, del proyecto con Código único de inversiones N° 2235574;

Que, de conformidad con lo señalado en el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, se define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, por su parte, los numerales 7.4 y 7.5, del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en adelante la Directiva, establece que previo al registro del resultado del Expediente Técnico, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato N° 1 a la Unidad Formuladora, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, toda vez que dicha aprobación de consistencia constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico, por quien corresponda, según las normas del organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública;

Que, además, los numerales 8.1 del artículo 8 de la Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones;





Resolución Directoral

Que, la Unidad de Proyectos y la Coordinación del Área de Estudios, en el marco de sus funciones han elaborado el Expediente Técnico del Proyecto, y solicitan la aprobación del mismo, considerando el registro del Formato 01, en el Banco de Inversiones;

Que, considerando lo anteriormente señalado, en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Obra Etapa II (Obras generales de infraestructura en agua potable para las 16 JASS rurales abastecidas desde Kor Kor I, para las cuales se planteó intervenciones específicas de obras lineales y localizadas de agua potable) del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero-Urubamba-Cusco"- Código único de inversiones N° 2235574;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación de Estudios y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

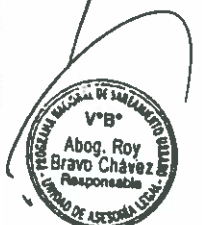
Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra Etapa II del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero-Urubamba-Cusco"- Código único de inversiones N° 2235574, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 2'619,064.57 (Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Sesenta y Cuatro con 57/100 Soles) con precios referenciales al 30 de agosto de 2018, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos del PNSU.

Artículo 4°.- Autorizar la ejecución de la Etapa II del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Chinchero-Urubamba-Cusco", con Código único de inversiones N° 2235574, teniendo a su cargo la Unidad de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución del referido proyecto de inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.





Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento